



Bogotá, 07/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500228011**



20165500228011

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORÉS DEL LLANO S.A.S.
KILOMETRO 1 VIA YOPAL - AGUAZUL
AGUAZUL - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8791** de **23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

2

877

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 006791 del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLLANO S.A.S., identificada con NIT. 844002349-6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, ahora artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANLLANO S.A.S., identificada con NIT 844002349-6.

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 351350 de fecha 31 de octubre de 2013 impuesto al vehículo de placa TEK-436, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANLLANO S.A.S. Identificada con NIT. 844002349-6, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Respecto al Decreto 173 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación fueron ejecutados bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Transporte de Carga por Carretera.

RESOLUCIÓN No. 008791 Del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANLLANO S.A.S., identificada con NIT 844002349-6.

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"
Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560 que establece:
"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

- Informe Único de Infracción al Transporte N. 351350 del 31 de octubre de 2013
- Tiquete de Báscula No. 2989145 del 31 de octubre de 2013

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 351350 de fecha 31 de octubre de 2013 y el tiquete de báscula 2989145 del 31 de octubre de 2013 hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente y se anexan en copia simple en la presente resolución, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANLLANO S.A.S. identificada con NIT. 844002349-6.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANLLANO S.A.S., identificada con NIT. 844002349-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 560 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa TEK-436 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO S.A.S., identificada con NIT 844002349-6.

a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO S.A.S. identificada con NIT. 844002349-6, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO S.A.S. identificada con NIT. 844002349-6, con domicilio en la ciudad de YOPAL / CASANARE, en la CL 9 # 21-39 o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 008791 Del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANLLANO S.A.S., identificada con NIT 844002349-6.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

008791 23 MAR 2016



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Andrea Valcárcel

Aprobó: Cordinador Grupo IUIT 

C:\Users\andreavalcarcel\Desktop\APERTURAS 2016\APERTURAS 14 DE MARZO.docx

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANLLANO S.A.S.**, identificada con NIT 844002349-6.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 351350

1. FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA										MINUTOS																																							
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09		10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48

DIA: 13 / MES: 05 / HORA: 06:00 / MINUTOS: 40



Republica de Colombia
 Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETROS EN SU DIRECCION Y CIUDAD

Villavieja - Bayamo P.C. Km 221400mts Bayamo

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Enviado
 6. SERVICIO
 PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 74180497
 LICENCIA DE CONDUCCION: 15447-1077799C3
 EXPEDIDA: 14-05-2013 VENCE: 14-03-2016
 NOMBRES Y APELLIDOS: Samuel Pablo Rodriguez
 DIRECCION: Calle 51 No 40-13 TELEFONO: 05524396

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

BBVA - Colombia
 NIT: 860005020

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Distriplan S.A.S NIT: 344002344

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005761290

13. TARJETA DE OPERACION

RAZON SOCIAL: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: William Fernando Galindo
 PLACA No: 037336
 ENTIDAD: Getica - Decun.

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

* Recibo N. 2989745 peso autorizado 49200 peso total 49510 Transporte Grupo General La Carga Distriplan S.A.S Municipio 8690964-07. No se registra transporte por ser carga individual. Ale. Matienzo Documental completo.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia Puertos y Transporte Bayamo P.C.
 FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO GRAVE JURAMENTO

C.C. No. 74180497 509
 AUTORIDAD DE TRANSITO

CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES - COVIANDES S.A.
ESTACION DE PESAJE ALTO DE LA CRUZ
BOGOTÁ-VILLAVICENCIO

Recibo Número: 2989145

Fecha y Hora de Entrada: 31/10/2013

06:31:49

Empresa: PUBLICO

Producto: CRUDO

Categoría: C3-S2

Ruta: VILLAVICENCIO - BOGOTÁ

Placa: TEK436

Peso Eje No. 1: 5870 Peso Autorizado: 7000

Peso Eje No. 2 y 3: 21470 Peso Autorizado: 22000

Peso Eje No. 4 y 5: 22170 Peso Autorizado: 22000

Este Eje está Sobre Cargado en 170 Kg

Peso Total: 49510 Peso Autorizado: 49200

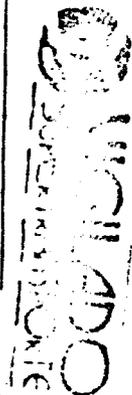
El Vehículo Excede el Peso Autorizado que es de 49200 Kg en 310 Kg

Corporativo: SI

Policial: SI

Usuario: K

Observaciones:



Registro Mercantil

Detalle de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad mercantil

Fecha de inscripción: 03/05/2016

Denominación:
Sociedad Mercantil

Objeto social:
Actividad mercantil de explotación de bienes inmuebles, en concreto, de explotación de bienes inmuebles de titularidad ajena, en régimen de arrendamiento, para su explotación turística, en régimen de alquiler de vacaciones, a través de plataformas de intermediación en Internet, como es el caso de Booking.com, Expedia, etc.

Administración Económica

Administración

Administrador:
D. [Nombre]

Administrador:
D. [Nombre]

5/3/2016

Datos Empresa Transporte Carga



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

8440023496

DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO
S.A.S.

Casanare - AGUAZUL

KILOMETRO 1 VIA YOPAL - AGUAZUL

6320030

3108711996 - e.santana@distransllano.com

EDGAR HUMBERTOSANTANAC.

*Los datos de esta información son válidos los datos publicados y al no regularse realizar ningún trámite en
esta oficina de servicio se comunicarán al siguiente correo electrónico:*

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

21

Cancelada
 Habilitada

26/02/2001

CG TRANSPORTE DE CARGA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500183721**



Bogotá, 23/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S.
KILOMETRO 1 VIA YOPAL - AGUAZUL
AGUAZUL - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8791 de 23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\620 TOTAL IUIT 23 MAR 16\CITAT 8698.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500189011



Bogotá, 28/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S.
CALLE 9 No. 21 - 39
YOPAL - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8791 de 23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\RESOLUCION 9087\CITAT 9087.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

9

Representante Legal y/o Apoderado
DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S.
KILOMETRO 1 VIA YOPAL - AGUAZUL
AGUAZUL - CASANARE

Min. TIC Res. Mensajero Express 001967 del 05

472

Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.022917-9
 DG 25 G 95 A 53
 Línea Nat: 01 8000 1
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
**SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANS**
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1102312

Envío: RN551401678CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
**DISTRIBUIDORES
 TRANSPORTADORES DEL LL**
 Dirección: KILOMETRO 1 VIA
 - AGUAZUL

Ciudad: AGUAZUL_CASANARE

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 11/04/2016 10:46:40

Min. Transporte Lic. de carga 000720 del 20
 Min. TIC Res. Mensajero Express 001967 del 05

472 Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Numero	
Dirección Errada		Rehusado		No Reclamado	
No Reside		Cerrado		No Contactado	
Fecha 1:		Fallecido		Apertado Clausurado	
Nombre del Remitente:		Fuera Mayor		Fecha 2:	
Nombre del Remitente:		Nombre del Receptor:		Fecha 3:	
C.C.:		Centro de Distribución:		Fecha 4:	
Observaciones:		Observaciones:		Fecha 5:	
FOAMS THER Feria de zona		Benito depend Feria de zona		Observaciones: Observaciones: Observaciones:	